

**ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ASOCIACIÓN TURÍSTICA EMPRESARIAL Y
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de esta Addenda es la inclusión dentro de uno de los objetivos y líneas de trabajo que comprende el convenio suscrito por este Ayuntamiento y la Asociación de Empresarios Turísticos Valle de Benasque de la actuación concreta correspondiente a la organización de El Gran Trail Trango World Aneto Posets.

En este sentido esta Adenda recoge el marco de colaboración entre la AETVB y este Ayuntamiento en la organización del citado evento.

SEGUNDA.- Por la AETVB se organizará con carácter anual el evento Gran Trail TrangoWorld Aneto Posets que consta de cinco carreras de diferente dificultad: Gran Trail Aneto-Posets (105 km, 6.760 m+), Vuelta al Aneto (55 km, 3.630 m+), Maratón de las Tucas (42 km, 2.500 m+), Vuelta al Pico Cerler (25,5 km, 1.250 m+), Vuelta al Molino de Cerler (12,5 km, 460 m+), la Peque Aneto y actividades complementarias que varían en función de la edición.

La organización de este evento comprende, a grandes rasgos, las siguientes acciones:

1. Acciones de promoción y comunicación: difusión turística, campañas publicitarias en medios, asistencia a ferias y actos de promoción,
2. Gestión previa a las carreras: inscripciones, diseño de las rutas, logística, infraestructuras, etc.
3. Ejecución del evento: meta, avituallamientos y controles, comunicaciones, transporte, gestión sanitaria, prensa y administración.

TERCERA.- Por parte del Ayuntamiento de Benasque se prestará colaboración con la AETVB en la organización del Evento Gran Trail Aneto Posets en los siguientes extremos:

- 1.- Concesión de una subvención por importe de Doce mil Euros (12.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.4300.4800. Esta subvención tendrá carácter finalista para la Asociación de Empresarios Turísticos Valle de Benasque.
- 2.- Colaboración los días previos de la carrera a través de soporte logístico de la brigada municipal.

CUARTA.- Para la justificación de la subvención concedida por la ATVB se deberán cumplir las obligaciones a que se refiere en el art. 8º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benasque sobre presentación de cuenta justificativa en los siguientes términos:

- Cuenta justificativa del gasto realizado.

Deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la presentación de los proyectos en la convocatoria de subvención.

Se establece como mínima la siguiente documentación:

- Memoria evaluativa y detallada de la actividad subvencionada llevada a cabo.
- Relación numerada correlativamente de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, admitiéndose la acreditación mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Cuando el beneficiario esté sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

QUINTA. Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente acuerdo, se remite a la Comisión de seguimiento establecida en el convenio de origen: Convenio de colaboración con la Asociación Turística del Valle de Benasque a fin de aunar esfuerzos en la promoción turística y comercial del municipio, aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2019.

SEXTA. El presente Convenio tendrá una duración de dos años, para hacerlo coincidir con la vigencia del convenio de colaboración de origen, pudiendo ser prorrogado tácitamente, por igual período de tiempo, si ninguna de las partes procede a su denuncia.

SÉPTIMA. En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. Las causas de resolución del presente Convenio serán las establecidas en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se

consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

NOVENA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumirlas determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.